



Documento complementario al Contrato de prestación de servicios No. 64 de 2020		Fecha: 29 de mayo de 2020
Entidad contratante:	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA	
Nit:	NIT 900.484.852-1	
Contratista:	UNIVERSIDAD EAN	
Identificación:	N/A	
Razón social:	UNIVERSIDAD EAN	
Nit:	860.026.058	
<p>CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.617.137 de Chinú - Córdoba, actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, Unidad Administrativa Especial identificada con NIT 900.484.852-1; nombrado mediante Resolución N° 337 de 24 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión N°. 395 de 24 de septiembre de 2018, debidamente facultado para actuar según Resolución N° 417 de octubre 24 de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará APC-COLOMBIA y por la otra, UNIVERSIDAD EAN, identificada con NIT No. 860.026.058, representada para este acto por JUAN CARLOS CORRAL DURÁN, identificado con C.C. 79.690.893, quien actúa en calidad de representante legal suplente, conforme se evidencia del certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedido por el Ministerio de Educación, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para el diseño de contenidos y desarrollo del proceso de virtualización del nuevo módulo "emprendimiento de mujeres", que será incorporado al currículo del Diplomado de formación virtual en Emprendimiento e Innovación orientado a emprendedores, funcionarios y consultores de ecosistemas de emprendimiento, en desarrollo de la ejecución del contrato de subvención LA;2016;378-554 suscrito entre APC COLOMBIA y la Unión Europea.	
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es de dos meses y quince días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.	
3) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto contractual.2. Obrar con Lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud ocupacional.4. Mantener permanentemente actualizados los sistemas informáticos, así como los archivos físicos que recojan la información vinculada con los procesos que apoye en desarrollo de sus actividades.5. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-COLOMBIA.	



6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
9. Apoyar en la planeación y el desarrollo de las demás actividades propias de la Dirección a la que le presta servicios u otras requeridas por la Agencia.
10. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar un cronograma para la elaboración y suministro de los productos específicos requeridos por APC Colombia.
2. Cumplir con las condiciones especificaciones técnicas exigidas.
3. Elaborar los contenidos específicos del módulo de formación de emprendimiento de mujeres los cuales estarán sujetos a análisis, ajustes y revisión de común acuerdo con APC COLOMBIA.
4. Construir un módulo de veinte (20) horas de formación en la temática de emprendimiento de mujeres, con las siguientes características:
 - a. Deberá estar integrado por tres (3) videos cada uno con una duración de entre diez (10) y quince (15) minutos, que contengan: introducción, explicación metodológica, ejemplos y casos.
 - b. El módulo de formación tendrá interacción con contenidos disponibles en el aula en formato PDF: referentes bibliográficos, materiales de apoyo, etc.
 - c. Los videos y todos los contenidos disponibles en el aula virtual contarán con la imagen corporativa de APC COLOMBIA, en consonancia con el manual de comunicación y visibilidad del proyecto.
 - d. El nuevo módulo deberá ser integrado en el currículo del Diplomado de formación virtual en Emprendimiento e Innovación, que será orientado mediante la plataforma de aprendizaje Moodle con capacidad hasta para trescientos (300) usuarios.
 - e. Este módulo de formación estará disponible para su uso a los quince días hábiles de la firma del contrato.
5. Ofertar a los beneficiarios del Proyecto EDEM en la plataforma de gestión de aprendizaje de la Universidad EAN el Diplomado de formación virtual en Emprendimiento e Innovación, con las siguientes características:
 - a. El Diplomado estará compuesto por siete (7) módulos de aprendizaje: Módulo Introductorio, Herramientas para emprender y procesos creativos, Sostenibilidad y Economía Circular, Validación, Marketing y



	<p>Ventas, Las Finanzas en Emprendimiento, y, Emprendimiento de mujeres.</p> <ol style="list-style-type: none">b. Los módulos estarán compuestos por videos, webinarios de una (1) hora para cada módulo del Diplomado, guías y elementos pedagógicos necesarios para hasta para trescientos (300) participantes.c. Cada módulo se desarrollará durante una semana para completar ocho (8) semanas para la terminación del curso.d. La formación tendrá una prueba auto evaluativa de entrada y test de salida calificable en escala de cero (0) a cien (100), el puntaje mínimo para aprobar será de setenta (70) puntos, y contará con intentos múltiples.e. Brindar soporte técnico, coordinación y seguimiento académico en la ejecución del Diplomado, que incluye las fases de Convocatoria, lanzamiento, ejecución y cierre.f. Se contará con certificación por módulo aprobado y certificado global del diplomado a quien apruebe al menos seis 6 cursos. Estos certificados serán descargables en línea, e incluirán imagen institucional APC COLOMBIA y Universidad EAN, en consonancia con el manual de comunicación y visibilidad del proyecto. <ol style="list-style-type: none">6. El contratista presentará informes de gestión y progreso por módulo y por alumno.7. Se presentará informe final de ejecución del proceso de formación.8. Atender los ajustes y recomendaciones que se haga por parte de la APC COLOMBIA a través del supervisor del contrato.9. Llevar a cabo las reuniones que sean necesarias y con las instancias pertinentes de APC Colombia para garantizar la calidad en la elaboración de los productos específicos requeridos.10. Para el manejo de datos se tendrán en cuenta el artículo 15 de la Constitución Política y se aplicarán las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 así como el Decreto 1377 de 2013 y, las demás normas que las complementen o modifiquen. Así mismo se dará aplicación a la política de tratamiento de datos personales de la APC-Colombia. <p>OBLIGACIONES DE APC-COLOMBIA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suministrar al contratista, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.2. Efectuar la Supervisión del Contrato en los términos de la Ley y del presente contrato.3. Efectuar el pago al contratista en la oportunidad y términos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y/o garantías a que hubiere lugar. <p>DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA: N/A.</p>
<p>4) Valor:</p>	<p>El valor del presente contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar</p> <p>Dicho valor, está respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 220 del Rubro No. C-0208-1000-9-0-0208014-02, Nombre de Rubro de Adquisición de bienes y servicios de administración, expedido por APC-Colombia.</p>



<p>5) Forma de pago:</p>	<p>APC-COLOMBIA cancelará a la Universidad EAN el valor del presente contrato en la cuenta de ahorros N° 059-02010-7 del Banco AV Villas, de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE., contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción de los contenidos del módulo de emprendimiento de mujeres. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, correspondiente a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/CTE., con el contenido cargado en la plataforma Moodle y el inicio del diplomado virtual por los beneficiarios del proyecto. Un tercer desembolso del veinte por ciento (20%), correspondiente a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE., una vez cumplidas todas las actividades, contra la entrega del informe final, los soportes y la aprobación y recibo a satisfacción del supervisor. <p>Los pagos se realizarán previa acreditación del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.</p> <p>Los valores a pagar incluyen las tasas y/o retenciones a que hubiese lugar; sin embargo, dichos valores se encuentran exentos de impuestos establecidos en el artículo 96 de la ley 788 de 2002 y acorde al certificado de utilidad común con fecha del 26 de julio de 2017 expedido por APC-COLOMBIA.</p> <p>El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p> <p>NOTA: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.</p>												
<p>6) Garantía:</p>	<p>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:</p> <table border="1" data-bbox="467 1739 1490 2063"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Monto asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> <td>20% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td> <td>20% del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td> <td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td> <td>5% del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Beneficiario / Asegurado: APC COLOMBIA</p>	Amparo	Vigencia	Monto asegurado	Cumplimiento	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato	Calidad del Servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor total del contrato
Amparo	Vigencia	Monto asegurado											
Cumplimiento	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato											
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor total del contrato											
<p>7) Cuenta bancaria:</p>	<table border="1" data-bbox="467 2138 1490 2192"> <tr> <td>Ahorros</td> <td>x</td> <td>Corriente</td> <td>N°</td> <td>059-02010-7</td> <td>Banco:</td> <td>Banco AV Villas</td> </tr> </table>	Ahorros	x	Corriente	N°	059-02010-7	Banco:	Banco AV Villas					
Ahorros	x	Corriente	N°	059-02010-7	Banco:	Banco AV Villas							



	<p>En caso de que EL CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria para los pagos, el supervisor deberá remitir un oficio al área financiera anexando la solicitud de cambio y la certificación de la nueva cuenta a nombre DEL CONTRATISTA, sin que se requiera modificación al contrato.</p>
<p>8) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se pactan de común acuerdo las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.</p> <p>CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. APC-COLOMBIA podrá declarar la caducidad y en consecuencia terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. b) Se hará efectiva las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán los saldos a favor de las partes. PARAGRAFO: para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso APC-Colombia deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos de EL CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.</p>
<p>9) Causales de Terminación:</p>	<p>TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El presente contrato se puede dar por terminado de mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 14 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen y/o modifiquen</p>



10) Multas:	SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA , éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC-COLOMBIA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, APC-COLOMBIA pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: APC-COLOMBIA aplicará a EL CONTRATISTA una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas.
11) Cláusula penal:	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con APC-COLOMBIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, EL CONTRATISTA desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a APC-COLOMBIA deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse
12) Documentos integrantes del contrato:	DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Los estudios y documentos previos. 3) El registro presupuestal que se expida. 4) La propuesta técnica y económica. 5) Documentos soporte.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.
14) Declaraciones:	EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- En virtud del presente contrato no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para la ejecución del contrato, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa por escrito de APC-COLOMBIA , la cual podrá reservarse con las razones que tenga negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. DERECHOS DE AUTOR.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Contrato, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de



	<p>computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Contrato, serán de propiedad de APC-COLOMBIA, que podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor sobre todos los trabajos realizados y creados con anterioridad por el contratista, pero que sean utilizados y aportados para desarrollar y cumplir con las actividades propias de la ejecución de este Contrato, serán de propiedad de APC-Colombia, en virtud de cesión que EL CONTRATISTA hace de tales derechos. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA mantendrá la propiedad moral e intelectual de los bienes producidos.</p> <p>SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato la ejercerá el contratista designado por escrito por el Ordenador del Gasto.</p> <p>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC-COLOMBIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5) Que los documentos entregados a APC-COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) Que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.</p>
15) Notificaciones:	<p>NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: 1) Por parte de APC-COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.</p>
Elaboró: SILVIA MARGARITA MANCIPE TOLOZA	
Revisó: LUCENA VALENCIA	